



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 572¹

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
DEMANDANTE:	Teresa Rivas Moreno correo@chingualasociados.com chingualasociados@hotmail.com
DEMANDADO:	Municipio de Cali hoy Distrito Especial Santiago de Cali. notificacionesjudiciales@cali.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	Procurador I Judicial Administrativo 217 prociudadm217@procuraduria.gov.co
RADICACION:	7600133330020160035400

Se procede a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 30 de junio de 2023, obrante en el índice 42 del expediente electrónico Samai².

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia de segunda instancia del 30 de junio de 2023, que modificó el literal (i) del numeral cuarto, revocó el numeral octavo y confirmó lo demás del fallo N° 181 del 24 de octubre de 2019, proferido por este Despacho.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas realizada por el secretario el 2 de noviembre de 2023³.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, por secretaría expídanse las copias auténticas solicitadas por la parte demandante.

CUARTO: Archivar el expediente híbrido, previa anotación en la plataforma SAMAI.

QUINTO: Se advierte a las partes y sus apoderados que, a partir del **13 de junio de 2022**, podrán ver las actuaciones del proceso y sus correspondientes archivos digitales en <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Default.aspx>. Las actuaciones anteriores a dicha fecha, se podrán visualizar en el expediente físico o electrónico de Onedrive.

SEXTO: El medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitud de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>; así mismo y de manera temporal se podrá continuar realizando la radicación de memoriales y solicitudes en el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además de cumplir el deber legal previsto en el numeral 5° del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ RDM

²⁴ RECEPCIONACTUACIONSUPERIOR_201600354SENTENCIA(.pdf) NroActua 42

³ Índice 47 del expediente electrónico de Samai

MÓNICA ADRIANA ÁNGEL GÓMEZ
JUEZ

CONSTANCIA: Esta providencia fue firmada electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI⁴. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

⁴ <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>